



**Oficio BIESS-O-GGEN-1043-2015**

Quito, 3 de diciembre de 2015

Señores

**VOCALES PRINCIPALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
VOCALES SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Y/O MIEMBROS DE COMITÉS ESPECIALIZADOS DE INVERSIONES, RIESGOS,  
PRESTACIONES, CRÉDITO  
ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ESCUELA POLITÉCNICA  
DEL LITORAL  
Guayaquil**

De mi consideración:

El artículo 372 de la Constitución de la República, dispone que los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.

Mediante Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en Registro Oficial Suplemento 587 de 11 de mayo de 2009, reformada con Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 379 de 20 de noviembre de 2014, se crea el BIESS como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuyo objeto social será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados.

A través de la referida Ley reformativa, se reforma al artículo 220 de la Ley de Seguridad Social, por el cual se dispone que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco.

Con la misma ley reformativa, se inserta, la disposición transitoria Décima Primera en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que establece que para el cumplimiento de lo previsto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobará el cronograma de traspaso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, propuesto por la Superintendencia de Bancos.

En aplicación del marco jurídico que antecede, mediante resolución No. 053-2015-F de 5 de marzo de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que una vez que la Superintendencia de Bancos remita a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el informe que determine que un Fondo Complementario Previsional Cerrado que en su origen o bajo cualquier modalidad haya recibido aportes estatales, inmediatamente, sin necesidad de otro acto adicional, este fondo pasará a ser administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco.

La disposición general segunda de la invocada resolución, establece que a partir de la fecha de traspaso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cesan en sus funciones los órganos de administración establecidos en la normativa vigente o en sus respectivos estatutos y los representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces; y, sus funciones y atribuciones serán asumidas por el BIESS, en su calidad de administrador por mandato legal.



Mediante resolución No. SBS-DTL-2015-871 de 16 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Bancos califica la idoneidad legal del suscrito para que ejerza las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, y como tal, su representante legal. En sesión ordinaria de Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, celebrada el 17 de septiembre de 2015, fui posesionado para ejercer dichas funciones.

La Superintendencia de Bancos, mediante oficio No. SB-INSS-INJ-2015-0385 de 30 de noviembre de 2015, notificado el 3 de diciembre de 2015, informa a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que el **ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL**, ha recibido aportes estatales. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 reformado de la Ley de Seguridad Social, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS debe asumir la administración de dicho fondo.

En aplicación de lo establecido en la disposición general segunda de la resolución No. 053-2015-F de 5 de marzo de 2015, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, **NOTIFICO A USTEDES QUE QUEDAN CESADOS EN SUS FUNCIONES DE VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O MIEMBROS DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS DE INVERSIONES, RIESGOS, PRESTACIONES, CRÉDITO, DEL ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL**, desde la presente fecha, a partir de la cual por disposición contenida en el artículo 220 de la Ley de Seguridad Social, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS asume la administración del Fondo.

Atentamente,

Abg. Christian Bucher Albán Mestanza

**GERENTE GENERAL**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ESPOL  
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO**

Ing. Silvia Magdalena Zamora Cati  
**REPRESENTANTE LEGAL**

*recibido el*

*03-12-2015*